ESTUDIO DE NECESIDAD PARA LA ADQUISICION DE LA DOTACION (VESTIDO Y CALZADO) DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS.

IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: ARTICULO 230 Código sustantivo del trabajo. Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, que del mismo modo asegurara el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación, Acuerdo N° 009 del 28 de Diciembre del 2015, y el Manual de Contratación, Resolución N°262 del 18 de Noviembre del 2016, y sus modificaciones Resolución 004 de enero 2 de 2018, Resolución 050 de enero 21 de 2018, acuerdo 012 de 09 de agosto de 2019 y Resolución 272 de septiembre 10 de 2019.

Que en dichos actos administrativos se regula a contratación de esta entidad, allí se establece en el artículo 17 que, si el contrato a celebrar SEA IGUAL O INFERIOR a los 500 SMLMV, se requiere la solicitud de UNA cotización. Para el año 2024, el SMLV, es de $1.300.000 lo cual significa que el proceso es directa.

DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRENTENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

Con el fin de dar cumplimiento con la prestación social de Dotación de vestido y calzado se hace necesario contratar el suministro de esta dotación para los

Empleados y trabajadores oficiales que por ley tengan derecho a recibirla, es decir, aquellos que devenguen hasta dos SMLMV.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2. 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE** requiere contratar el suministro de la dotación consistente en vestido y calzado a los empleados y trabajadores oficiales que se encuentran vinculados a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**

Esto dotación debe ser entregada en material de excelente calidad, buen diseño, ajustado con los colores institucionales
En la actualidad en la planta de personal tenemos 1 operaria de servicios generales, 2 celadores y 1 mensajero para un total de 4 personas que por ley deben recibir esta dotación.

Se requieren las siguientes cantidades: vigencia 2024

CANTIDAD	ARTICULO	ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL
3	Vestido mujeres (blusa con logo y pantalón)	Uniforme antifluido de dama en tela Lafayette
3	Pares de zapatos de dama	Zapatos tenis
9	Uniforme hombre (camisa con logo y pantalón)	Camisa tipo polo manga corta en algodón y pantalón industrial hombre
9	Pares de zapatos hombre	Zapatos tenis
12	Logos bordados	

2.2 OBJETO DEL CONTRATO

Compraventa de la dotación consistente en el vestido y calzado para los empleados de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**

2.3. PLAZO DE EJECUCION y LUGAR DE EJECUCION.

El plazo de ejecución será de **45 dias** La vigencia será igual al plazo de ejecución y comenzará a contarse a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, esto es con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal, y la aprobación de las pólizas de garantía; y cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y el término previsto para su liquidación. Dentro de este término la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los suministros entregados, así mismo efectuar

la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar y en general, iniciar acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El contratista se compromete a:
Suministrar la dotación (vestido y calzado) objeto del presente contrato, previa solicitud realizada por la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**.

Garantizar la buena calidad del producto entregado, buen diseño, buena calidad en las telas a utilizar, zapatos cerrados y cómodos, colores de acuerdo a la imagen institucional.

De la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE:

Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar
Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO

Se estima un valor de tres millones ochocientos setenta y seis mil dos pesos M/C ($ 3.876.002.00).
El presente Contrato se cancelará con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE** para la actual Vigencia Fiscal **2024**

4. SUPERVISION: La supervisión estará a cargo de la profesional especializado talento humano o la persona a quien delegue el Gerente de la ESE

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

5.1 Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

5.2 Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de

situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

5.3 Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCIÓN DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN
Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Baja	La E.S.E.	Restableciendo el equilibrio financiero
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de estos en las Contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la Entidad y las que operan en el mercado.

Tipificación:

Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato y/o no lleve a cabo el mismo bajo las condiciones técnicas que se tuvieron en cuenta en el proceso de contratación generan glosa definitiva a la entidad.

Asignación y Estimación:

Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo estipuladas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

6 .1 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, el contratista debe presentar pólizas de seguro que cubran los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

Se exigirá póliza que ampare el cumplimiento de las actividades:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO	Por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y como suma asegurada, el 10% del valor total del contrato
CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Dado en Santa Marta, en el mes de Marzo del 2024.

ANA CAROLINA OJEDA MARTINEZ
Profesional especializado